

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 16/08/2017

SEÑORES ASISTENTES:	
PRESIDENTE D. Vidal Arturo Gómez Tabernero CONCEJALES	En Carpio de Azaba a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, siendo las veintiuna horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Vidal Arturo Gómez Tabernero asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria a que se refiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1996. Declarada abierta la sesión por el Presidente, pasándose seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del
D. Juan Carlos Calderero Calzada	
D. Juan Hernández García.	
D. José Juan Herrero González.	
D. José Francisco Prieto Prieto. SECRETARIO.	
D. José Luis Gómez Pascual.	

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Conocido el contenido del Acta de la última sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, el Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna pregunta u observación sobre el contenido de la misma. Aprobándose la forma en la que esta redactada.

2.- ESCRITOS RECIBIDOS Y EMITIDOS. Léida la relación de los documentos recibidos y emitidos desde la sesión anterior, el Sr. Alcalde, pregunta a la corporación si tienen alguna pregunta que formular, en caso contrario la corporación se da por enterada del contenido de la relación que se ha adjuntado a cada concejal.

3.- INFORME ECONOMICO DESDE LA SESION ANTERIOR. Han sido examinados, todos los datos y pormenores, que se encuentran cuadrados, conformes con los justificantes que los motivan, entre los que se hallan las relaciones de deudores y acreedores de esta Entidad, que dispone la vigente legislación y referenciados a 16 de agosto de 2017, resultado un saldo positivo de 49.060,93€.

A continuación se procedió a aprobar los gastos de las siguientes facturas

1	2285/2017	ALMACENES GALLEGO ESTEBAN	123,84
2	017307	ALMACENES HNOS SANTOS S.L.	190,58

4.-ARRENDAMIENTO VIVIENDA EN C/ PORTUGAL, 7.

Vista la posibilidad de arrendar el inmueble vivienda, propiedad de este Ayuntamiento que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en c/ Portugal, número 7, de este Municipio, para destinarlo a vivienda unifamiliar.

Visto que dada la peculiaridad y la especial idoneidad se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación directa, ya que no supera el 10% de los recursos del municipio.

Visto que con fecha 01/agosto/2017, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 01/agosto/2017, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 01/agosto/2017, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 01/agosto/2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Por unanimidad de los concejales asistentes se aprobó.

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del arrendamiento del bien inmueble una vivienda ubicada en c/ Portugal, número 7, de este Municipio, para destinarlo a vivienda unifamiliar, por adjudicación directa, debido a la conservación del bien.

SEGUNDO. Declarar que la necesidad pública que se pretende satisfacer es ampliar la oferta del mercado inmobiliario.

TERCERO. Redactar el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble vivienda, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la c/ Portugal, número 7, de este Municipio, para destinarlo a vivienda unifamiliar.

Descripción de inmueble: vivienda.

- A) UBICACIÓN: NÚCLEO URBANO DE CARPIO DE AZABA.
- b) Superficie: construida 97 m². Superficie suelo 147m²
- c) Cargas o gravámenes: ninguna.
- e) Destino del bien: vivienda unifamiliar.
- f) Referencia Catastral: 9267301PE9996N0001MQ.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 16.864,24 euros, por lo que el precio del arrendamiento asciende a 1.359,60€ euros anuales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 113, 30 euros MESUALES, que podrá ser mejorado al alza. El pago de la renta será mensual y se efectuará

el día 01 de cada mes en Caja Rural de Salamanca número de cuenta ES3730160921241298909514.

La renta se revisará anualmente según la referencia del Índice de Precios al Consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 1.359,60 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que no supera el 10% del presupuesto general de ingresos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter prorrogable.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo tres años de duración de aquel, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con treinta días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará necesariamente durante un año más.]

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrá presentar oferta, por sí mismo o por medio de representante, la persona física o jurídica, que tenga plena capacidad para ello y, que de acuerdo con la singularidad del presente procedimiento, es adjudicación directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrá presentar oferta la persona física o jurídica, señalada en la cláusula anterior, que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del interesado se acreditará:

a) Si se trata de una persona física, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Si se trata de una persona jurídica, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico de 113,30 €

Durante los cinco primeros años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, hasta hacerse igual a una o dos mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de tres años, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato

El órgano competente deberá adjudicar el contrato en el plazo de 10 días. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al interesado.

CLÁUSULA DECIMA. Obligaciones del Arrendatario

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad y recogida de residuos sólidos urbanos serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, realizara las obras a su costa, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El arrendatario se compromete al abono de la renta, que asciende a 113.30 euros mensuales en Caja Rural de Salamanca número de cuenta ES3730160921241298909514. Mediante transferencia bancaria.

CLÁUSULA UNDECIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA UNDECIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4.- AYUDAS SEQUIA 2017.

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CERENCIA O FALTA DE POTABILIDAD.

Ante la actual situación de deficiencias en el suministro de agua de consumo humano y al objeto de proceder a las actuaciones tendente a garantizar el caudal y calidad del mismo, por unanimidad se aprobó

Primero Solicitar subvención para este fin a la Excelentísima Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo La delegación de la contratación de la obra o suministro que se pretende.

Tercero Solicitar Presupuesto de, para la subsanación de los problemas de potabilidad del agua de acuerdo con las condiciones exigidas en el real Decreto 140/2003 de 7 de febrero. Asimismo la adquisición de equipos hidrópresores destinados a impulsión de agua y elementos electromecánicos asociados.

5.- NOCHES DE CULTURA Y JORNADA DE CONVIVENCIA 2017.

Visto el programa de noches de cultura 2017, a celebrarse los días 25, 26 y 27 de agosto en este municipio, se acordó solicitar del técnico de cultura el cambio de ubicación de la actuación de teatro de la pista polideportiva al centro social.

Igualmente se aprobó por unanimidad el programa de la jornada de convivencia del sábado 26 con la instalación de un castillo hinchable y a celebración a las 21.00 horas de la tradicional merienda de tostones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las veintidós horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo el Secretario de que doy fe.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Vidal Arturo Gómez Tabernero

Fdo.: José Luis Gómez Pascua

